

Reclamación dirigida a la Consellería de Política Social e Xuventude referente al retraso de una revisión de la discapacidad

Expediente: G.6.Q/5108/23

Santiago de Compostela, 25 de mayo de 2023

Sra. conselleira:

En esta institución se inició expediente de queja a consecuencia del escrito de XXX referente al retraso de una revisión de la valoración de discapacidad.

#### ANTECEDENTES

1. En el escrito nos indican

“...presento el siguiente escrito para mostrar mi disconformidad en relación con el tiempo de espera para la valoración de la revisión del certificado de discapacidad.

Inicié la revisión del grado de discapacidad el día 15/02/2022 pues mi estado de salud ha empeorado desde que me fue reconocida la discapacidad (23/10/2021), pero luego de una reclamación presentada el 29/06/2022 en la que se me indica que hay un atraso en las valoraciones; y, habiendo pasado ya más de 14 meses desde que se inició el procedimiento aún no se han puesto en contacto conmigo.

Solicito que, desde la Valedora do Pobo, se tomen medidas con la sección de cualificación y valoración de discapacidades de Vigo, ya que se están vulnerando reiteradamente los derechos de las personas con discapacidad, pues no están cumpliendo ni de lejos con el tiempo establecido en la legislación correspondiente para su resolución, comunicando desde el propio teléfono de la Xunta una demora hasta de 18 meses, lo cual es indigno para aquellas personas que deberíamos estar protegidas, pues con este reconocimiento lo que se pretende es garantizar la igualdad de condiciones para el acceso de la ciudadanía a los derechos previstos en la legislación. La respuesta ofrecida en la queja presentada ante la administración (Jefatura Territorial de Vigo, Consellería de Política Social e Xuventude) solo indica que hay un retraso en las valoraciones, pero está claro a la vista del tiempo de espera, que las medidas que se han tomado no son suficientes.

El muy probablemente aumento de mi grado de discapacidad me daría acceso a una serie de beneficios que favorecerían tanto mi inclusión laboral y por lo tanto mi calidad de vida. Padezco una enfermedad rara..., que caracteriza por una neuropatía sensitivomotora y/o autonómica periférica progresiva. Quiero aprovechar la ocasión para aclarar que las denominadas enfermedades raras son aquellas que afectan a un número pequeño de personas en comparación con la población general y que, por su rareza, plantean cuestiones específicas. La rareza se define de acuerdo con la legislación europea que establece un límite de prevalencia de no más de 5 casos por cada 10.000 (Reglamento (CE) N.º 141/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 16 de diciembre de 1999, sobre medicamentos huérfanos (EC Regulation on Orphan Medicinal Products) lo cual tampoco se tiene en cuenta como motivo para la tramitación de urgencia.

Se adjunta la reclamación presentada en su momento y la respuesta que se ofreció, desde la Jefatura Territorial de Vigo, Consellería de Política Social e Xuventude. Además de informes actualizados de mi condición de salud.”

2. Ante eso requerimos información a esa consellería, que nos la remitió. En el informe se señala lo siguiente:

*“En relación a la solicitud de informe anteriormente referenciada se expone lo siguiente:*

#### **ANTECEDENTES**

*Primero. XXX compareció ante la Valedora do Pobo mediante un escrito en el que manifiesta su disconformidad con la demora en la revisión del grado de discapacidad.*

*Segundo. XXX (en adelante la persona interesada) tiene reconocido:*

*Grado de discapacidad del 58%, carácter de la valoración definitivo desde 23/10/2018*

*Existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos: 7 puntos, carácter de la valoración: definitivo desde 23/10/2018*

*Tercero. El 15/02/2022 la persona interesada presentó una solicitud de revisión por agravamiento.*

*Cuarto. Las solicitudes de valoración inicial o revisión del grado de discapacidad se tramitan respetando el orden de entrada de las solicitudes excepto que tengan la consideración de carácter urgente o prioritario.*

*Los supuestos declarados prioritarios o de urgencia se tramitan con carácter previo a las solicitudes de prioridad "estándar". Para que una solicitud se tramite con carácter prioritario o de urgencia es preciso justificarlo de forma documental.*

*La persona interesada no aportó ninguna documentación que justifique una tramitación prioritaria o urgente.*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS**

*Primera. De acuerdo con la normativa de aplicación, los expedientes de valoración de la discapacidad deben tramitarse por orden de entrada excepto en caso de que el órgano competente entienda que existen razones de interés público objetivamente motivadas que permitan alterar este orden.*

*Además, se le da prioridad a las solicitudes urgentes por los siguientes motivos debidamente justificados:*

- a) Acceso al empleo y a las enseñanzas reguladas donde exista reserva de plazas para personas con discapacidad.*
- b) Solicitudes de ayudas/subvenciones sometidas a plazos.*
- c) Menores de 18 años.*
- d) Mayores de 90 años.*
- e) Pensión no contributiva o prestación por hijo a cargo.*
- f) Caducidad de la valoración del grado de discapacidad.*
- g) Existencia de un procedimiento abierto, judicial o administrativo, relativo a la violencia de género, que pueda verse afectado por el reconocimiento y cualificación del grado de discapacidad.*

*También se le da prioridad en la valoración de discapacidad a las personas incluidas en las siguientes patologías: ELA, ataxias rápidamente progresivas, distrofias musculares y esclerosis múltiples de evolución rápida, enfermedades metabólicas con trastocas motores, neoplasias en estadio IV.*

*Segunda. En estos momentos existe un elevado número de solicitudes para tramitar lo que está produciendo un retraso en los plazos en que se cita a las personas usuarias y se notifican las resoluciones.*

*Tercera. La Consellería de Política Social e Xuventude adoptó una serie de medidas con el objetivo de mejorar la tramitación de los expedientes de valoración de la discapacidad. Una de las medidas adoptadas fue el refuerzo de los equipos de valoración de la discapacidad con la finalidad de intentar reducir los tiempos de espera para las valoraciones.*

*En la actualidad se está desarrollando un Plan especial de refuerzo de personal técnico en el procedimiento de valoración de la discapacidad, operación cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo FSE Galicia con recursos REACT-UE, con el cual se llevó a cabo la contratación de personal cualificado para efectuar valoraciones del grado de discapacidad lo que implicó la puesta en funcionamiento de 6 nuevos equipos de valoración de la discapacidad en la Oficina de Valoración y Cualificación de discapacidades de Vigo.*

*Cuarta. Tal y como se indicó, no consta en el expediente de la persona interesada ninguna documentación que acredite una tramitación prioritaria o urgente por lo que dicha solicitud se está tramitando como "prioridad estándar".*

*No es posible efectuar a fecha de hoy una estimación de la fecha previsible para la valoración de la revisión de la discapacidad de la persona interesada".*

ANÁLISIS

1. Se confirma lo expresado en la queja; la revisión de la valoración de la discapacidad se encuentra retrasada, puesto que se inició el 15-2-22 y sigue sin resolverse, a pesar de que el plazo es de 3 meses.
2. La consellería no anuncia una fecha previsible de valoración y resolución, con lo que la incertidumbre continúa.
3. El informe también señala que la solicitud no aporta motivo de urgencia o prioridad -de entre los reglamentados-, por lo que se tramita de forma estándar.
4. A través de diferentes quejas conocemos los retrasos que sufren las valoraciones de discapacidad que se clasifican como estándar. Como responde las actuaciones de la Valedoría (recomendaciones, actuaciones de oficio y comentarios en los informes al Parlamento de Galicia) la consellería informó de la aplicación de medidas para reducir esos retrasos, fundamentalmente el refuerzo de personal, pero se aprecia que, aunque disminuyeron, las esperas persisten.
5. La consellería menciona el aumento de personal que ya había indicado hace tiempo y que por tanto se encuentra operativo desde que se recibieron los primeros informes que lo indicaban. Sin embargo, después de un tiempo considerable siguen produciéndose retrasos de consideración, como en este caso, que desde la solicitud ya transcurrieron un año y 3 meses, es decir, 4 veces más de lo previsto en el plazo. Eso hace preciso que se evalúen y adopten nuevas medidas que permitan evitar los reiterados retrasos, que se comprueban desde hace tiempo.
6. La persona que reclamó por esta forma de actuar demanda la preservación de intereses especialmente protegidos en la Constitución Española, que señala que los poderes públicos realizarán una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, a las que prestarán la atención especializada que requieran y ampararán especialmente para que disfruten de los derechos que este título (I) otorga a todos los ciudadanos (art. 49).

#### CONCLUSIONES

Por todo lo señalado hasta ahora, se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, de la Valedora do Pobo, formular a esa Consellería de Política Social e Xuventude la siguiente recomendación:

*Que a las medidas ya aplicadas desde hace tiempo se añadan las demás que sean precisas para corregir los retrasos en las valoraciones de discapacidad, que perjudican a las personas*



*afectadas al retrasar el acceso a los eventuales beneficios; y que se resuelva sobre la valoración de la persona afectada en el presente caso, puesto que se encuentra demorada.*

Agradeciendo de antemano la acogida a lo manifestado en esta resolución de la Valedora do Pobo le recordamos la necesidad de que en el plazo de un mes dé cuenta a esta institución de la aceptación de la recomendación formulada, en su caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también en su caso.

Además, en aplicación del principio de transparencia a partir de la semana siguiente a la fecha en la que dictó esta resolución se incluirá en la página web de la institución.

La saludo atentamente.

María Dolores Fernández Galiño  
Valedora do Pobo